



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2 8 4 3

DE 20 16 DIC 2019

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG CABRERA 86 H1**", a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**"

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.*", hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, "*Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas*", específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 *Ibidem*.
5. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.**, identificada con el NIT. 900153993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356, expedida en Bogotá, D.C, presentó

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2843 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 2 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

formulario M-FO-014, “Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica”, por medio del señor JUAN MANUEL CARREÑO BOSHELL como apoderado (folio 25), identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.945.264, expedida en Bogotá, D.C., con radicación No. 1-2018-13990 del 14 de marzo del 2018, para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a localizarse en el separador de la CALLE 86 CON CARRERA 7 de la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**. Posteriormente, mediante radicado 1-2019-53305 del 8 de agosto del 2019, la sociedad en mención anuncia sustitución del apoderado por el señor SAMUEL ANTONIO MARTINEZ DIAZ (folio 575), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.454.491, expedida en Bogotá, D.C.

6. Que, teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, se entiende por vecinos a “los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes”. Así, respecto al espacio proyectado para la localización e instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, se tiene que no era posible realizar comunicación a vecinos colindantes (término utilizado en urbanismo para calificar aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia) exigida por el artículo 17.3.5. puesto que la colindancia del espacio recaía exclusivamente sobre zona vial, la cual está catalogada como **ESPACIO PÚBLICO**, siendo los linderos para el caso la AVENIDA CARRERA 7 y la CALLE 86, tal como señala la imagen a continuación:

Imagen 1: Ubicación de la estación denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**



Fuente: Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial “SINUPOT” (noviembre de 2019).

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 3 DE 20\_\_ 16 DIC 2019

Pág. No. 3 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

7. Que la sociedad solicitante efectuó la publicación en la sección de Edictos del diario La República, fechada el lunes 10 de septiembre de 2018 (folio 252), en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017.
8. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.
9. Que, acorde con lo establecido en Decreto 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que la coordenada donde se pretende llevar a cabo la instalación de la estación radioeléctrica referida está ubicada en un SEPARADOR, espacio que, según el artículo 277 *Ibidem*, corresponde a una de las zonas administradas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**.
10. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, mediante oficio con radicado No. 2-2018-22090 del 2 de mayo del 2018 (folios 253 al 255), emitir concepto tendiente a determinar la viabilidad técnica de *“(…) la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1** (...) en la Calle 86 con Carrera séptima”*
11. Que, en respuesta al anterior requerimiento, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU-**, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, *“**BOG CABRERA 86 H1**”*, mediante Oficio No. 20193750030241 y radicado SDP 1-2019-03105 del 21 de enero del 2019, por medio de documento incluido en folios 494 y 495, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

*“(…) Con respecto a las recomendaciones para la instalación de un elemento de mobiliario urbano, aportamos las siguientes:*

1. *Para la construcción de las acometidas eléctricas y datos para la instalación de antenas radioeléctricas que afecten el espacio público será necesario dar trámite a una licencia de excavación de acuerdo con el procedimiento establecido en la página web [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co) sección trámites y servicios/tramites de espacio público/ Licencia de Excavación. Este trámite se realizará en la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU (Calle 20 N° 9-22 Piso 4), sin costo y su tiempo máximo para la expedición es de 45 días hábiles.*
2. *Las condiciones en que se encuentra el espacio público serán consignadas en el acta de entrega que se suscribirá entre el particular y el IDU, y en esas mismas condiciones deberá ser entregado*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 2843 DE 20\_\_

Pág. No. 4 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

- al Distrito atendiendo las especificaciones técnicas consignadas en la Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
3. Debe tramitar un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) ante la Secretaría Distrital de Movilidad, que permita disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación y también para el desmonte de la antena; en el cual también se deben incluir las medidas de seguridad a utilizar para salvaguardar la vida de los peatones y conductores que transitan por la vía, así como proteger los bienes públicos y privados.
  4. En aquellos casos que se requiera la intervención de andenes, separadores, sobre anchos, alamedas, vías peatonales o demás elementos del espacio público construido para la instalación de postes, es necesario tramitar la licencia de intervención y ocupación de espacio público ante el Taller del Espacio Público de la SDP.
  5. Los estudios y permisos que se requieran en cumplimiento de las normas técnicas como estudios de suelos, cálculos estructurales, pavimentos, cimentación, redes de servicios públicos, topografía, Ambiental, SST, Forestal, Social, Espacio Público y Arqueología, serán total responsabilidad del beneficiario del permiso.
  6. Es responsabilidad del beneficiario consultar con las ESP la existencia de las redes que puedan verse afectadas por la intervención y determinar con ellas los requisitos, normas y procedimientos a aplicar.
  7. En casos específicos de mobiliarios, señalización, instalaciones y demás elementos en el espacio público que se puedan ver afectadas por la intervención se debe consultar con la entidad responsable del elemento.
  8. En la recuperación o intervención del espacio público se deberá tener en cuenta la cartilla de espacio público y las especificaciones técnicas del IDU Guía GU-CI-01 versión 3.0 de licencias de excavación.
  9. Para la instalación de antenas no se permitirá modificar la geometría vial y de espacio público ni los elementos de mobiliario urbano, arborización, señalización etc.
  10. Las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las antenas.
  11. Teniendo en cuenta que la ciudad está en constante construcción de nuevos proyectos de desarrollo urbano, consideramos que, en la factibilidad de todas las estaciones, radioeléctricas, debe incluirse una cláusula en la cual se ordena que en caso de que requiera el uso del espacio en el cual se encuentra la estación radioeléctrica, ésta debe ser retirada y/o reubicado a costo del particular a quien se otorgue el permiso por parte de la SDP, previo concepto del Distrito.

Teniendo en cuenta las anteriores observaciones, el IDU no tiene objeción en la instalación de la estación radioeléctrica, localizada en el separador en la Calle 86 con Carrera 7 al norte del paradero de buses”.

12. Que, mediante formato M-FO-157, “Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público”, con radicado número 2-2018-59700 del 1 de octubre del 2018, que consta en folios 463 al 466, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (Separador) considerado **ESPACIO PÚBLICO**, dentro

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001



*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

del cual fue aprobada la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. **PLANO M1** “Propuesta de Mimetización y Detalles Estructurales” que hacen parte integral de la solicitud de permiso con número de radicado 1-2019-53305 del 08 de agosto de 2019.

13. Que el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD fue notificado personalmente el día 5 de octubre de 2018 al señor BIBIANA TERESA MAHECHA GARZON, en su calidad de apoderada (folio 469), motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el día 23 de octubre de 2018, fecha a partir de la cual empezó a contabilizarse su término de vigencia (esto es, dos [2] meses).
14. Que, la sociedad COMUNICACIONES CELULAR S.A COMCEL S.A solicito prórroga para presentar la solicitud de permiso por medio de radicado 1-2018-70519 del 03 de diciembre de 2018 (folio 493), y ampliados los términos, presento solicitud del permiso de instalación radicada con número 1-2019-04288 del 28 de enero de 2019 (folio 496), dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.
15. Que, debido a lo anterior, la sociedad solicitante, mediante formato M-FO-143, “Solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica” con radicado número 1-2019-04288 del 28 de enero del 2019, presentó, en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la **CALLE 86 CON CARRERA 7 (SEPARADOR)** en ESPACIO PÚBLICO.
16. Que, en ese orden, mediante radicados 1-2018-13990 del 14 de marzo del 2018, 1-2018-19284 del 09 de abril del 2018, 1-2018-38815 del 09 de julio del 2018, 1-2018-40892 del 19 de julio del 2018, 1-2018-70519 del 03 de diciembre de 2018, 1-2019-04288 del 28 de enero del 2019, 1-2019-28683 del 02 de mayo de 2019, 1-2019-28687 del 02 de mayo de 2019, 1-2019-38629 del 10 de junio de 2019, 1-2019-53305 del 08 agosto de 2019, 1-2019-56819 del 23 de agosto de 2019 y 1-2019-81363 del 10 de diciembre del 2019, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presentó la totalidad de la documentación requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlista a continuación:

Documentación general y específica		SI	NO	N/A
I.	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II. Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1. del Decreto 397 de 2017):				
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109-085-2018017435, del 23 de abril del 2018 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-.	X		
III. Técnico (Art. 26, numeral 26.2. del Decreto 397 de 2017):				
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
<b>26.2.1.</b>	<b>Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:</b>			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
<b>26.2.2.</b>	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
<b>IV</b>	<b>Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3. del Decreto 397 de 2017):</b>			
<b>26.3.1.</b>	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permitatario de uso del Espectro Radioeléctrico, a nombre de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.	X		
<b>26.3.2.</b>	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
<b>V</b>	<b>Otros</b>			
<b>Art. 28</b>	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

17. Que el ARTÍCULO CUARTO del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, señaló que corresponde a un valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$2.609.374).
18. Que la sociedad solicitante, en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó, a través de certificación de pago con fecha 28 de diciembre de 2018 (folio 504), el pago anticipado a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a tres (3) meses restantes del año 2019, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD anteriormente enunciado.
19. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, la sociedad solicitante aportó la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros No. 71662, expedida por la aseguradora JMALUCELI TRAVERELES SEGUROS S.A, con vigencia del 14 de noviembre de 2019 al 1 de febrero de 2020 (folios 694 a 698), cuyos asegurados adicionales, para el caso de ambas garantías, son la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** (certificación en folio 695).
20. Que la sociedad solicitante presentó los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 25.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, ubicarse en la CALLE 86 CON CARRERA 7 (SEPARADOR), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas

Carrera 30 N. 25 - 90  
 Código Postal 111311  
 Pisos 1,5,8 y 13  
 PBX 335 8000  
 www.sdp.gov.co  
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2843 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 7 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

21. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, mediante memorando interno 3-2018-21857 del 22 de octubre del 2018, que consta en folios 477 al 491, solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir concepto *“(…) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en la Calle 86 con Carrera 7 (Separador)”*, el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-23064 del 08 de noviembre del 2018, que consta en folios 491 al 492, determinando lo siguiente:

*“En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, **“(…) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (…)”**, no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.*

*Sin embargo, es importante aclarar que aun cuando no sea un requisito adelantar ningún trámite ante esta oficina, para cualquier intervención en el espacio público debe atender los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes Decreto Distrital 308 de 2008 y de Mobiliario Urbano Decreto Distrital 603 de 2007.*

22. Que, al encontrarse el punto objeto de estudio en Zona de amenaza baja por movimientos en masa, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, en orden al cumplimiento de lo normado por el artículo 11 del Decreto Distrital 397 de 2017, solicitó a la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.** pedir concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO –IDIGER-**, el cual se allega a dicha entidad por medio de radicación 2018ER11065 del 21 de junio de 2018 (folios 289 a 291), cuya respuesta en relación con el tema se obtuvo por medio de radicado 2018EE10133 del 17 de julio del 2018 (folios 292 a 294), en la cual se indicó lo siguiente:

*“(…) revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los sitios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se establece que en los sitios en consulta no se han registrado eventos de emergencia.*

*Por lo anterior, se concluye que en materia de amenaza y/o riesgo **No** hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en dichos sitios. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable”.*

23. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”** corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

Pág. No. 8 de 18

Continuación de la Resolución No. 2843 DE 20\_\_

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

NOMBRE DE LA ESTACIÓN BOG CABRERA 86 H1		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO					
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Chapinero	Regularización		Se instalará una estructura tipo monopolo de 25.00 metros de altura en acero y las antenas de transmisión a instalar en la estructura estarán al interior del monopolo al igual que el cableado propio de la estación, así mismo la propuesta de mimetización se plantea con un recubrimiento en policarbonato y pintura gris			
Dirección de la estación	CALLE 86 CON CARRERA 7	Temporal					
		Definitiva	X				
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	N/A						
SUBSISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDRD)		Altura aprobada Aeronáutica Civil	25.00 Metros	Altura aprobada SDP	25.00 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosoportado de acero galvanizado
Nombre Parque Metropolitano	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Zonal	N/A	Estructura	1	Poste	5000	24,5	
Nombre Parque Vecinal	N/A	Pararrayos	1	Paral	30	3,50	
Nombre Parque Bolsillo	N/A	Antena RF	6	Panel	300	1.60 x 0.40 x 0.15	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (IDU)		Antena RRU	13	Estandar	520	0.50 x 0.50 x 0.20	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o Interior)	N/A	Antena Trisector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Gabinetes Equipos B/S	N/A	N/A	N/A	N/A	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Gabinetes MW	N/A	N/A	N/A	N/A	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Anclajes (De cimentación a estructura de soporte)	20	SAE1020	70	3/4 x 1.50	
Separador (Central o lateral)	X	Cuarto de Transformación	N/A	N/A	N/A	N/A	
Oreja Vial	N/A	Escalera Ascenso	1	Flauta	8	0,30 x 2 1/2 x 3.16	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP)		Estructura y Elementos de Mimetización	1	Policarbonato	200	± x 3.50	
Bienes fiscales	N/A	Otros (Especifique) Pecesstal	1	Caisson	1.228	1.60 ± 1.60 x 0.20	
Equipamiento comunal público (DADEP)		OBSERVACIONES:					
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)							
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.							

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017  
Proceso M-CA-001



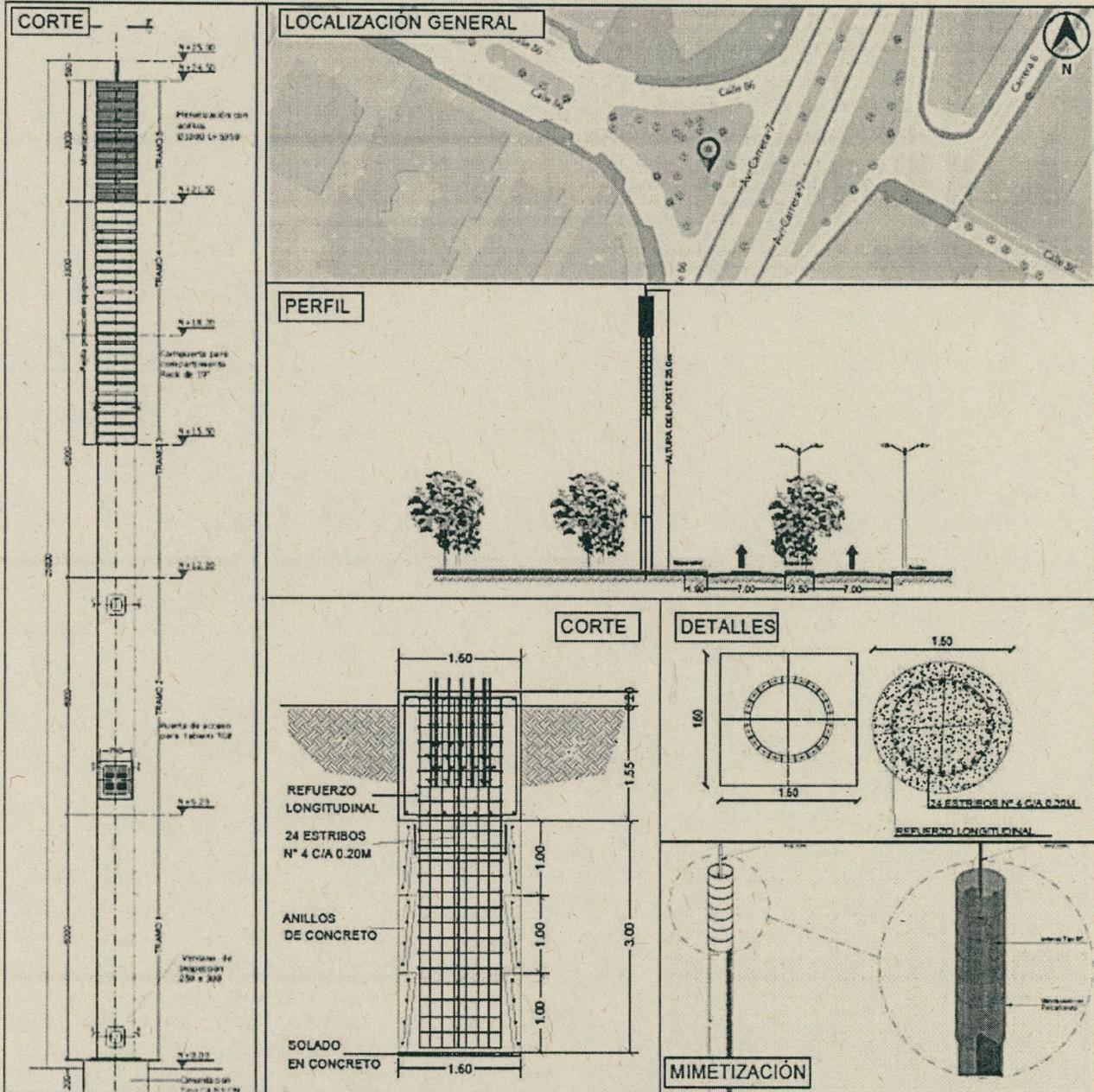
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No 2 8 4 3 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 9 de 18

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**"



Calle 30 N. 20 - 50  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017  
Proceso M-CA-001



*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

24. Que, según las características definidas para la instalación de la estación radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, y de acuerdo con las condiciones definidas en la Figura 7.25. del *“Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital”*, el cual hace parte integral del Decreto Distrital 397 de 2017, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** por medio de radicación No. 1-2019-56819 del 23 de agosto de 2019 (folios 691 a 692), informa que:

*“(…) “(…) El diseño de esta solución es especial ya que se proyectó para que toda la instalación tanto de antenas, equipos y el mismo cableado se pudiera implementar al interior de un tubo estructural que no supera 1 m de diámetro, mediante necesario para garantizar que los equipos sin importar su referencia, modelo y servicio se puede instalar en su interior; esta dimensiones nos garantiza que el tendido y el figurado del cableado cumple con los estándares internacionales de calidad en las instalaciones de telecomunicaciones y de energía.*

*La Longitud de 9m del mimetizaje corresponde a 3m para ocultar las antenas y 6m como rejilla la ventilación de equipos, esto en respuesta a una necesidad técnica donde después de un análisis térmico se puede identificar que por el confinamiento de los equipos al interior de la estructura principal presentaría un calentamiento importante por la usencia de corrientes de aire y/o de sistemas de extracción mecánica (…)*”.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que la justificación técnica presentada por parte de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.** ante la Dirección de Vías Transporte y Servicios públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** respecto al dimensión presentada es válida para la solicitud de permiso, según oficio en donde garantizan que los equipos quedaran funcionado al interior del mismo, sin ocupar áreas adicionales (folios 691 a 692), dando lugar a la localización e instalación de una estación radioeléctrica en Espacio Público denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Distrital 397 del 2017

25. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *“Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complementemente o sustituya.

26. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009, conforme con la cual las entidades del orden nacional y territorial *“(…) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…)*” e incentivarán *“(…) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan*

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 4 3** DE 20\_\_ **16 DIC 2019**

Pág. No. 11 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**"*

*realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país", y que el interesado cuenta con CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable según los estudios anteriormente individualizados, el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para pronunciarse en cuanto a la solicitud de permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"** en **ESPACIO PÚBLICO**.*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, a favor de la Sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A COMCEL S.A.**, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, en la CALLE 86 CON CARRERA 7 (SEPARADOR), en la localidad de CHAPINERO de la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS PLANAS	
LATITUD	LONGITUD	NORTE (Y)	ESTE (X)
4°39'58,874"N	74°2'47,04"W	103451,476	107757,834

**PARAGRAFO.** Hacen parte de la presente Resolución los siguientes planos:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS	PLANOS ESTRUCTURALES	PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN
<p><b>PLANO A1:</b> Localización, Planta Arquitectónica, Cuadro de Áreas, Cuadro Elementos Puntuales, Cuadro Puntos de Referencia, Cuadro de Sondeos, Perfiles Estratégicos.</p> <p><b>PLANO A2:</b> Fachada Principal, Fachada Lateral Derecha, Corte Transversal A-A', Corte Longitud B-B', Perfil Vial.</p>	<p><b>PLANO M1:</b> Propuesta de Mimetización y Detalles Estructurales.</p> <p><b>PLANO T-01:</b> Levantamiento, Topográfico Antena, Bog Cabrera H1.</p> <p><b>PLANO 1/1:</b> Cimentación Poste H=25.0M</p> <p><b>PLANO E1:</b> Poste Metálico de 24.30m, Soporte para Antena y Detalles Estructurales.</p> <p><b>PLANO E2:</b> Soporte para Equipos y Detalles Estructurales.</p> <p><b>PLANO E3:</b> Detalles de Anclajes y Detalles Estructurales.</p> <p><b>PLANO E4:</b> Cimentación.</p> <p><b>PLANO R1:</b> Sistema de Acueducto.</p> <p><b>PLANO R2:</b> Sistema de Alcantarillado Sanitario.</p> <p><b>PLANO R3:</b> Sistema de Energía Eléctrica</p> <p><b>PLANO R4:</b> Sistema de Telecomunicaciones.</p> <p><b>PLANO R5:</b> Sistema de Gas Natural.</p> <p><b>PLANO 1/1:</b> Soluciones Poste 25m.</p>	<p><b>PLANO M2:</b> Propuesta de Mimetización</p>

Carrera 30 N. 25 - 30  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 3 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 12 de 18

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

**ARTICULO TERCERO.** A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

**3.1.** Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso, y tener en cuenta las instrucciones de señalización establecidas en la Resolución 774 de 2018 de la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como las indicadas por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** en el concepto que consta dentro del expediente.

**3.2.** Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"BOG CABRERA 86 H1"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **PLANO MA "Propuesta de Mimetización"**, una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.

**3.3.** La entidad administradora del espacio público, mediante Acta de Entrega, establecerá las condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** la entrega material del espacio público.

**3.4.** Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"BOG CABRERA 86 H1"** a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, cuyo valor mensual corresponde a un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS MDA/CTE (\$2.703.122=)** para el año en curso, sumando a este el incremento que se cause a partir del

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 3 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 13 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido.

**3.5.** Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años, con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado, en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

**3.6.** Cumplir a cabalidad con los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

**3.7.** Garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

**3.8.** En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

**3.9.** Garantizar que la ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público no interfiera con la uniformidad a nivel visual y material y, en ningún caso, obstaculice la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

**3.10.** Tener en cuenta que los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

**3.11.** Se deberá cumplir, en cualquier caso, con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG CABRERA 86 H1"**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**"*

**3.12.** La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

**3.13.** Será responsabilidad del titular del permiso, previamente a la instalación de la estación radioeléctrica, tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, entre ellos la correspondiente licencia de excavación. Así mismo, se deberá tramitar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** un plan de manejo de tránsito (PMT) conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), esto con miras a disminuir el impacto en la movilidad durante la instalación de la estación radioeléctrica, así como para el desmonte de la misma.

**3.14.** En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

**3.15.** Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3°, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** y ante el **ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO** copias legibles de las mismas.

**3.16.** En observancia de lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del permiso deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **2 8 4 3** DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 15 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

**3.17.** Presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, al ser responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hacen uso del espectro radioeléctrico.

**3.18.** Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 774 de 2018 y las normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

**3.19.** En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

**3.20.** Entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2° del párrafo 1° del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, y allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, copia de la respectiva Declaración, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1° del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

**3.21.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, así como a la Resolución No. 387 de 2016, modificada por la Resolución No. 647 de 2016, y a la Resolución No. 774 de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**, al Decreto Distrital 397 de 2017 y al Decreto Nacional 1370 de 2018, o a las normas que los modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

**3.22.** Para cualquier intervención en espacio público, según directriz impartida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se debe atender a los lineamientos sobre espacios peatonales contenidos en el Decreto 190 de 2004 y las especificaciones técnicas establecidas en las Cartillas de Andenes (Decreto Distrital 308 de 2008) y de Mobiliario Urbano (Decreto Distrital 603 de 2007).

**3.23.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *Ibíd*em, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

**4.1.** El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el **ARTÍCULO TERCERO** de la presente Resolución.

**4.2.** La aplicación irregular de las condiciones aprobadas en la presente Resolución o de las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso y a la terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica.

**4.3.** La ejecución de obras en el marco de la zona de la Reserva Vial denominada **“Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima)”**, la cual tiene influencia directa sobre la coordenada en la cual se aprueba el presente permiso de instalación.

**4.4.** Por interés público, cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos en el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

**ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, y/o su Apoderado en los en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CC-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 2 8 4 3 DE 20\_\_

16 DIC 2019

Pág. No. 17 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC–**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

**6.1. Al ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**, para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

**6.2. A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC)** para que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, realice el debido control una vez efectuada la instalación de la estación radioeléctrica aprobada por medio de la presente Resolución, en caso de que lo considere necesario por razones de seguridad aérea y/o operacional.

**6.3. A la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)** para que lleve a cabo todas las acciones dirigidas a verificar el cumplimiento de las normas relacionadas con límites de exposición a campos electromagnéticos, y demás que sean de su competencia.

**6.4. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, advirtiéndole que debe:

- a) Efectuar el seguimiento de la vigencia de las pólizas requeridas por el artículo 26.3.2 del Decreto Distrital 397 de 2017, esto durante la vigencia del presente permiso y su respectiva prórroga, según sea el caso.
- b) Vigilar que el titular de este permiso efectúe el pago de la correspondiente retribución económica a partir del año 2020 una vez se cuente con con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que sea establecido para cada anualidad, y durante el tiempo que este permiso cuente con vigencia.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 DIC 2019

Continuación de la Resolución No. 2843 DE 20\_\_

Pág. No. 18 de 18

*“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **“BOG CABRERA 86 H1”**, a ubicarse en la Calle 86 con Carrera 7 (separador), en la Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”*

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR** en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/vias-transporte-y-servicios-publicos/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_ (20\_\_).

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** *CPN*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisó: Abogada. Sandra Patricia Fonseca Avella. Subsecretaría Planeación Territorial. *SA*  
Revisión Urbanística: Arquitecta Xiomara Abreo– Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *de*  
Revisión Técnica: Ingeniero Fredy Rodríguez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.  
Revisión Jurídica: Abogada Kátherin Sánchez Ávila- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292

M-FO-073



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





PROYECTO: **BOG. CABRERA 86:41**  
AL NOROCCIDENTE DEL TABLADERO DE TUBERÍAS  
BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA

- NOTAS GENERALES:
1. DIMENSIONES DADAS EN MILÍMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRO UNIDAD.
  2. ES RESPONSABLE DADO DE CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR DIMENSIONES EN SITO.
  3. LOS ELEMENTOS METÁLICOS DEBERÁN SER GALVANIZADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A 153.
  4. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y TUERCA.
  5. LAS SOLDADURAS DEBERÁN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZANDO ELECTRODOS Y PROCEDIMIENTOS DEBIDAMENTE APROBADOS EN APROPIO SAE 100 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
  6. LOS TORNILLOS DEBERÁN SER EN SU MAYORÍA RODADOS EN APROPIO SAE 100 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
  7. PLANOS GENERALES, EL CONSTRUCTOR DEBERÁ REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
  8. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO SE DEBERÁ INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

MATERIALES:

- \* TUBERÍA AISLAJA 80"x30"
- \* TUBERÍA AISLAJA 4" x 22' CANTO 90
- \* ANCLAJES 24 Ø 1"
- \* CONCRETO 15-21 MPa
- \* CONCRETO 15-21 MPa
- \* TORNILLO A. 30 T1 CON ARANDELA PLANA DE PRESIÓN Y TUERCA.

CONTENIDO:

DETALLE DE ANCLAJES  
DETALLES ESTRUCTURALES

MODIFICACIONES:

NO.	FECHA	INDICACION	ELABORADO	REVISADO	APROBADO

INGENIERO:

ING. HARRY RODRIGUEZ B. #P 2483 - 3373 040

ARQUITECTO:

ING. ENRIQUE MALDONADO #P 41510201 - 4235189

REVISADO:

COMCEL S.A

PLANO NO. **E3**

FECHA: JULIO DE 2019

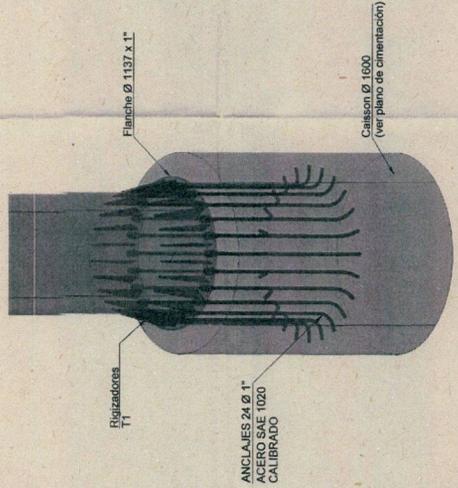
HOLLA No. 03 DE 04

REV: 2

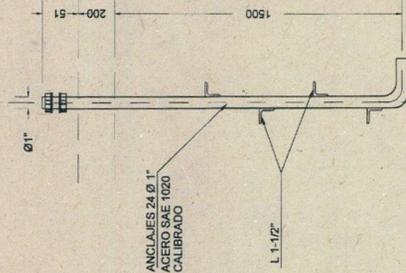
CONECTIVO: ANONE-001-EST-BOG. CABRERA 86:41

16.02.2019

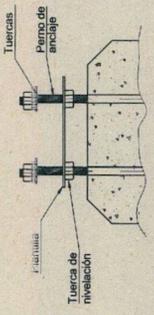
2843



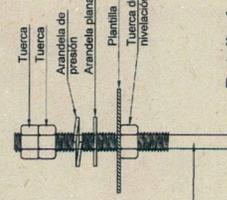
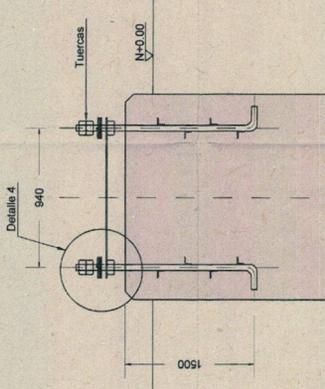
ISOMETRICO  
DETALLE DE ANCLAJE



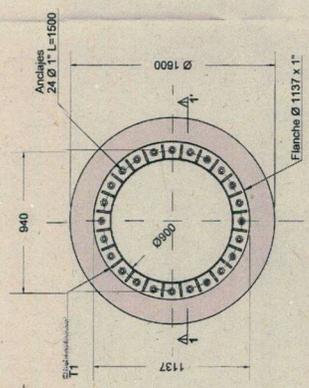
DETALLE  
PERNO DE ANCLAJE  
ESC. 1/10



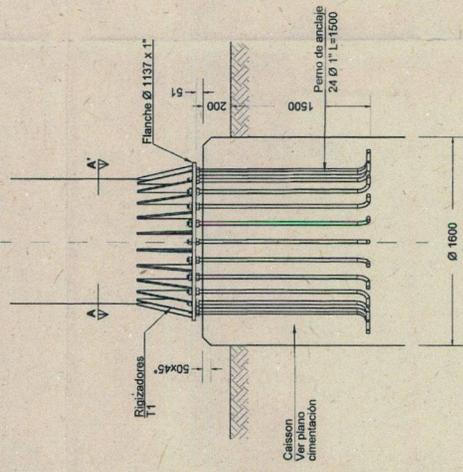
DETALLE DE PERNO  
FUNDIDO EN CONCRETO



ANCLAJE Ø 1" ACERO SAE 1020 CALIBRADO



SECCIÓN A-A'  
DETALLE DE ANCLAJE  
ESC. 1/20



ALZADO  
DETALLE DE ANCLAJE  
ESC. 1/20



PROYECTO: **BOG. CABRERA 86:HT**  
 SERVIDOR DE PARQUEO DE BUQUES  
 BOGOTIA - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

MATERIALES:

CONTENIDO:

PROPUESTA DE MIMETIZACIÓN

MODIFICACIONES:

INGENIERO:

REVISOR:

CONCELSA

ESCALA:

FECHA:

HOJA No:

INDICADA

JULIO DE 2019

02 DE 02

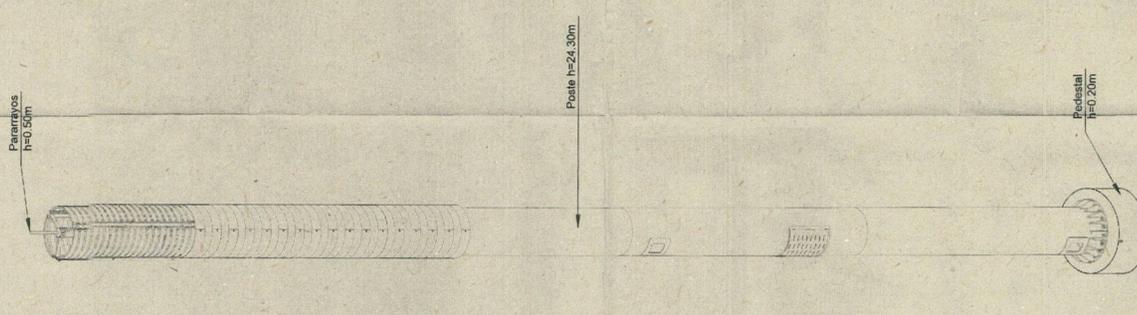
REV: 0

CONSECUTIVO:

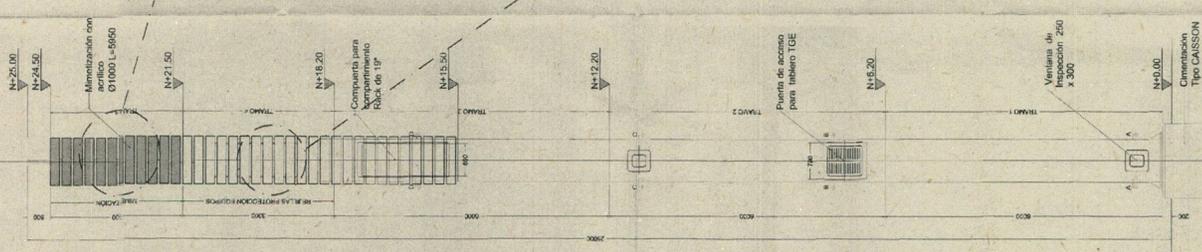
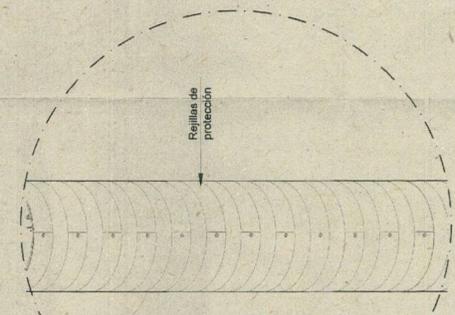
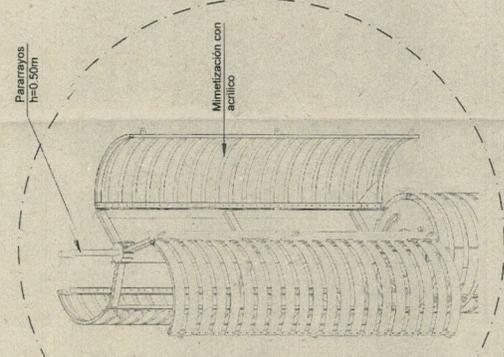
ARQUEO01-UMB-BOG. CABRERA 86:HT

CAD 11-D-19-2443 IS REC 20

2019/4



**POSTE 24.30m**  
**PEDESTAL 0.20m**  
**PARARRAYOS 0.50m**



**POSTE 24.30m**  
**PEDESTAL 0.20m**  
**PARARRAYOS 0.50m**



PROYECTO:  
**BOG. CABREÑA 86-11**  
AL NORTE DEL PARQUE DE INDIAS  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

**NOTAS GENERALES:**

1. DIMENSIONES DADAS EN MILIMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR (YO FABRICANTE) VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.
3. LOS EQUIPOS DEBEN SER ENTREGADOS EN CALIENTE DE ACUERDO A LA NORMA ASTM A 232.
4. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON MANIPULA PARA DE PRESION Y TUBERIA.
5. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZAR ELECTRODOS E 7003.
6. LOS TORNILLOS DE ANCLAJE DEBEN SER VARIAS: EN ACERO SAE 1007 GALVANIZADOS EN CALIENTE.
7. PLANOS GENERALES, EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS PLANOS DE TALLER.
8. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

**MATERIALES:**

- TUBERIA ASTM A 232, TUBO 50
- TUBERIA ASTM A 232, TUBO 50
- MANIPULO PARA DE PRESION
- COMBUSTIBLE PARA DE PRESION
- TORNILLO A 235 T1 CON MANIPULA PARA DE PRESION Y TUBERIA

**CONTENIDO:**

SOPORTES PARA EQUIPOS  
DETALLES ESTRUCTURALES

**MODIFICACIONES:**

NO.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORADO	REVISADO

**INGENIERO:**

Ing. Henry Rodríguez R.  
C.C. 3280 - 33079 END

**REVISOR:**

**CONCEJAL S.A.**

**ESCALA:**

INDICADA

**FECHA:**

JULIO DE 2019

**HOJA NO.:**

02 DE 04

**REV.:**

2

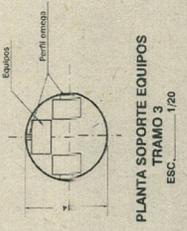
**CONSECUTIVO:**

ARCINE-001-EST-BOG. CABREÑA 86-11

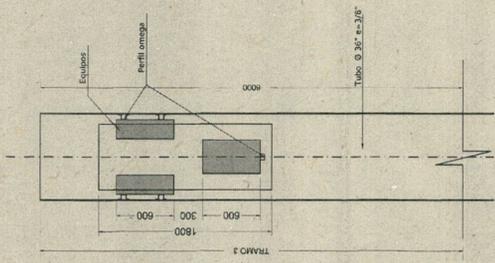
2 B 4 3

18 DIC 2019

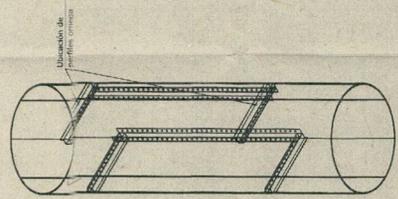
49/2019



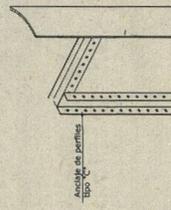
PLANTA SOPORTE EQUIPOS  
TRAMO 3  
ESC. 1/20



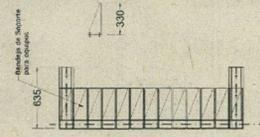
ALZADO SOPORTE EQUIPOS  
TRAMO 3  
ESC. 1/20



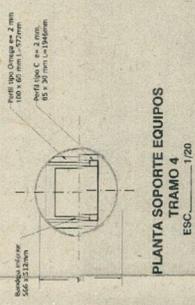
ESTRUCTURA SOPORTE PARA EQUIPOS  
TRAMO 4



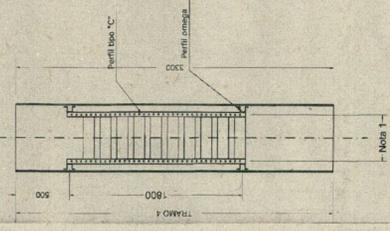
NOTA 1: SEPARACIÓN ENTRE EJES DE HUECOS DE ACUERDO A LAS INDICACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS



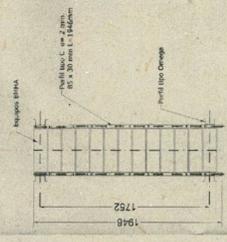
DETALLE BANDEJA DE SOPORTE PARA EQUIPOS  
ESC. 1/20



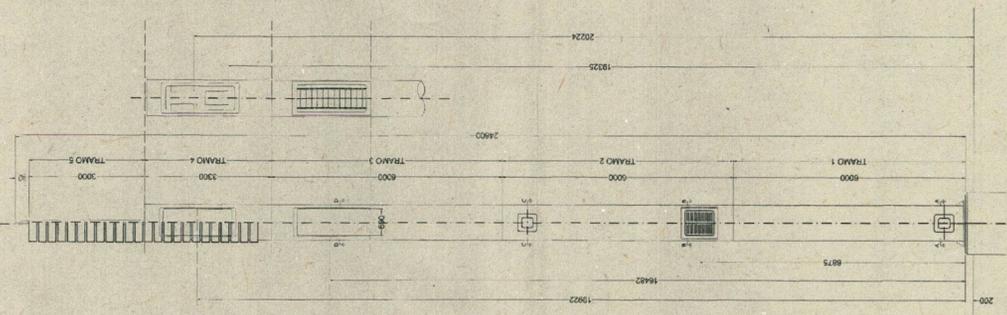
PLANTA SOPORTE EQUIPOS  
TRAMO 4  
ESC. 1/20



ALZADO SOPORTE EQUIPOS  
TRAMO 4  
ESC. 1/20



DETALLE DE SOPORTE PARA EQUIPOS  
ESC. 1/20



POSTE METALICO 24.30m  
INSTALACION DE EQUIPOS  
ESC. 1/50



**PROYECTO:**  
**BOG. CABRERA 865H1**  
 AL NORTE DEL PARQUE DE TUBOS  
 BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

**NOTAS GENERALES:**  
 1. DIMENSIONES DADOS EN MILÍMETROS (mm), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.  
 2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR VERIFICAR LAS VERIFICAR DIMENSIONES EN SITIO.  
 3. LOS LIBRETIOS METALICOS DEBEN SER GALVANIZADOS EN LA FABRICA.  
 4. TODOS LOS TORNILLOS VAN CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUBICA.  
 5. LAS SOLDADURAS DEBEN CUMPLIR NORMAS AWS UTILIZANDO ELECTRODOS E-70XX.  
 6. LOS TORNILLOS DE ANCLAR DEBEN SER VARELLAS PROSODAS EN ACERO SAC 1005 GALVANIZADO EN CALIENTE.  
 7. PLANOS GENERALES, EL CONSTRUCTOR DEBERA REALIZAR LOS RESPECTIVOS ANCLAJES DEBEN SER.  
 8. DEBERA NOTIFICAR A ESTA CONSULTORA CUALQUIER CAMBIO SE DEBERA NOTIFICAR A ESTA CONSULTORA.

**MATERIALES:**  
 • TUBERIA ACNOR 6" x 3/8"  
 • ANILLO ACNOR A- 572 68 50  
 • CONECTOR FC- 221 40 80  
 • TORNILLO A- 325 T1 CON ARANDELA PLANA DE PRESION Y TUBICA

**CONTENIDO:**  
 POSTE METALICO 24.30M  
 SOPORTES PARA ANTENAS  
 DETALLES ESTRUCTURALES

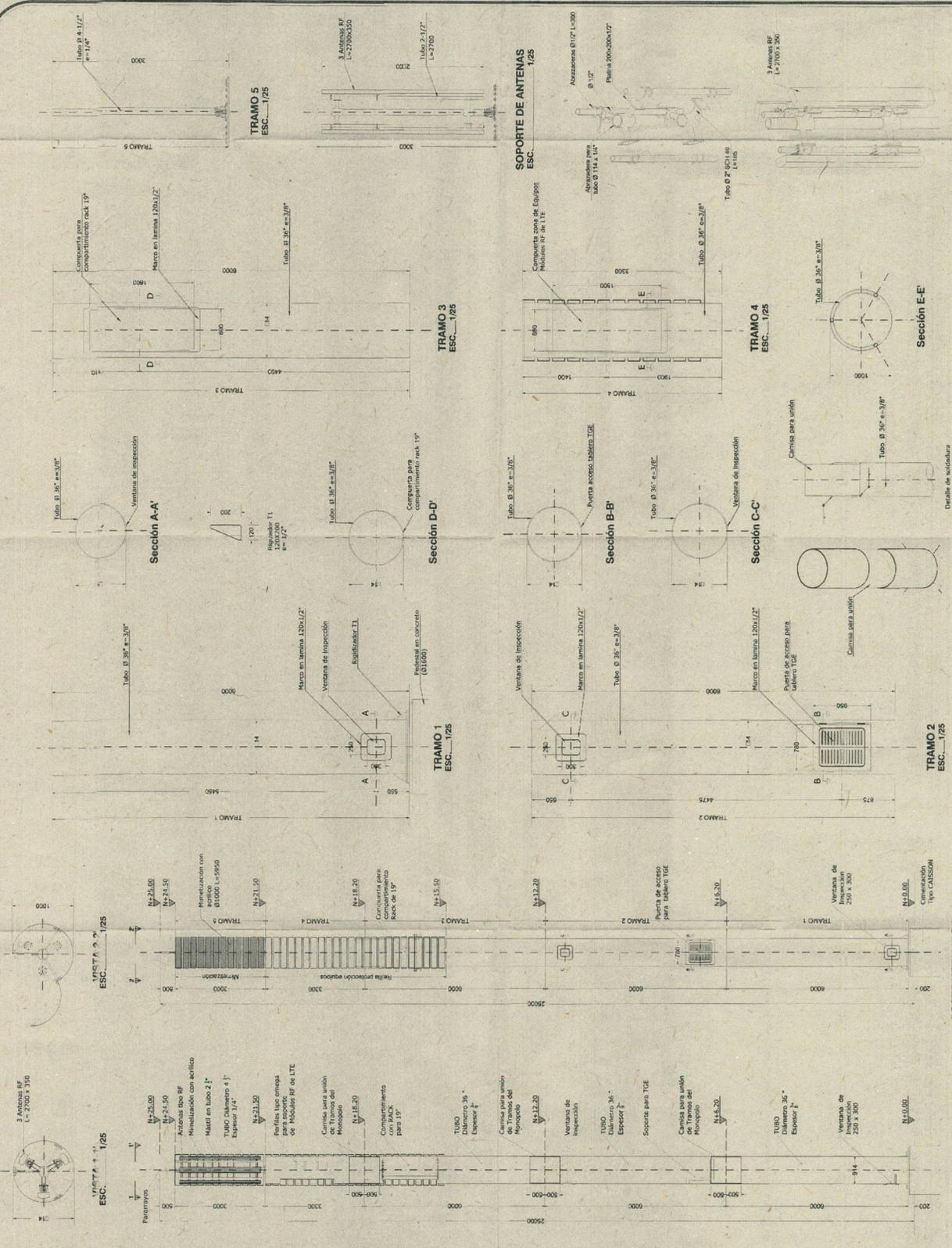
**MODIFICACIONES:**

**INGENIERO:**  
 ING. WALTER ESCOBAR B.  
 N° 2582 - 28479 CDO

**REVISOR:**  
 T. Gonzalez

**CONCEJAL S.A.**  
 ESCALA:  
 INDICADA  
 FECHA:  
 JULIO DE 2019  
 HOJA No. 01 DE 04  
 REV. 2

**CONSTRUCION:**  
 ARTINE-001-EST-BOG. CABRERA 865H1



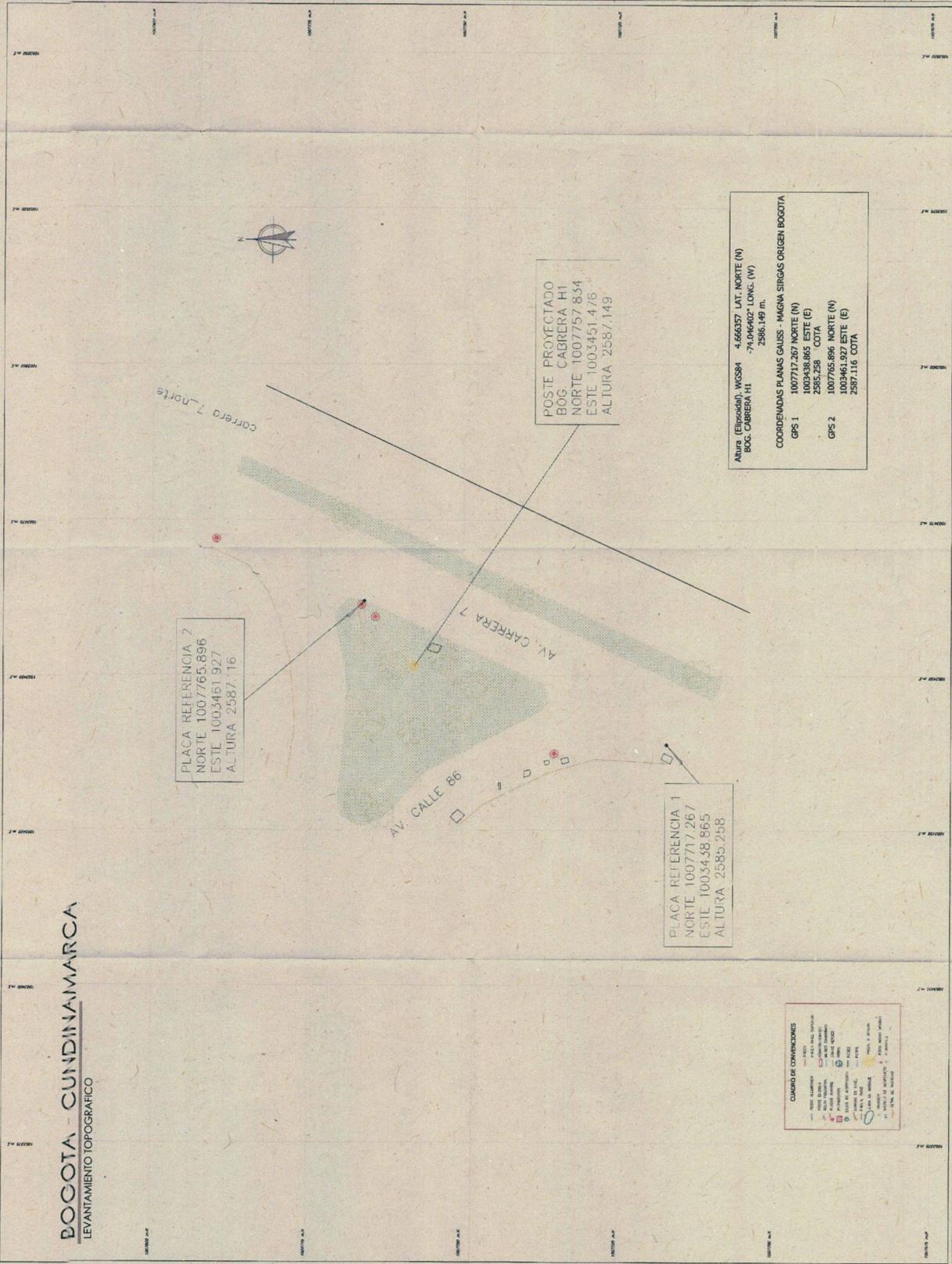
**POSTE METALICO 24.30m**  
 (Aprobación sobre postales de 20m y pararrayes 20m)  
 ESC. 1/50

**POSTE METALICO 24.30m**  
 MIMETIZADO  
 (Aprobación sobre postales de 20m y pararrayes 20m)  
 ESC. 1/50

**UNIÓN ENTRE TRAMOS**  
 Detalle de soldadura

**ISOMETRICO**  
**SOPORTE DE ANTENAS**

**BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**  
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



**LEYENDA DE CONVENCIONES**

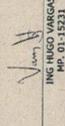
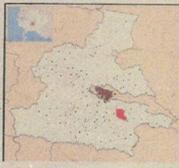
LINEA PUNTEADA	LINEA DE BARRERA	LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO
LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO
LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO	LINEA DE CERRAMIENTO

Altura (Elipsoidal), WGS84 4.666357 LAT. NORTE (N)  
BOG. CABRERA H1 -74.046402° LONG. (W)  
2586.149 m.

COORDENADAS PLANAS GAUSS - MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ

GPS 1 1007717.267 NORTE (N)  
1003438.865 ESTE (E)  
2585.258 COTA

GPS 2 1007765.896 NORTE (N)  
1003461.927 ESTE (E)  
2587.116 COTA

 <p>INVERSIONES MALLARCA S.A.S.</p>	 <p>INTI LAB Ingenieria S.A.S.</p>	 <p>ING. RIGOBERTO VARGAS PH. 01.15231</p>	<p>OBSERVACIONES:</p> <hr/> <hr/> <hr/>	<p>VERSIONES</p> <p>V.0 15/03/2018</p>	<p>LOCALIZACION</p> 	<p>UBICACION PROYECTO:</p> <p>BOGOTÁ - CUNDINAMARCA</p>	<p>CONTIENE:</p> <p>LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO</p> <p>BOG. CABRERA H1</p>	<p>ESCALA: 1:250</p> <p>FECHA: MARZO 2017</p>	<p>ARCHIVO DIGITAL: WALL-BOG.CABRERA.H1.DWG</p>	<p>REVISIONI PLANO N.º: T-01</p> <p>PLANCHA DE: 01</p>
						<p>2843</p> <p>14 JUL 2017</p> <p>CAV-11-12-45</p>				





**PROYECTO:** BOC CABRERA 86 H1  
 Separación Calle BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

- NOTAS GENERALES:**
1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
  2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
  3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

**MATERIALES:**

**CONTENIDO:** LOCALIZACION  
 PLANTA ARQUITECTONICA  
 CUADRO DE PUNTOS DE REFERENCIA  
 CUADRO DE ELEMENTOS PUNTUALES  
 PERFILES ESTRATIGRAFICOS

**MODIFICACIONES:**

FECHA	JUSTIFICACION	ELABORADO	REVISADO

**INGENIERO:** [Firma]  
 ING. JUAN CARLOS ALONSO  
 MP 2002 - JORGE CHC  
 MP 2002 - JORGE CHC

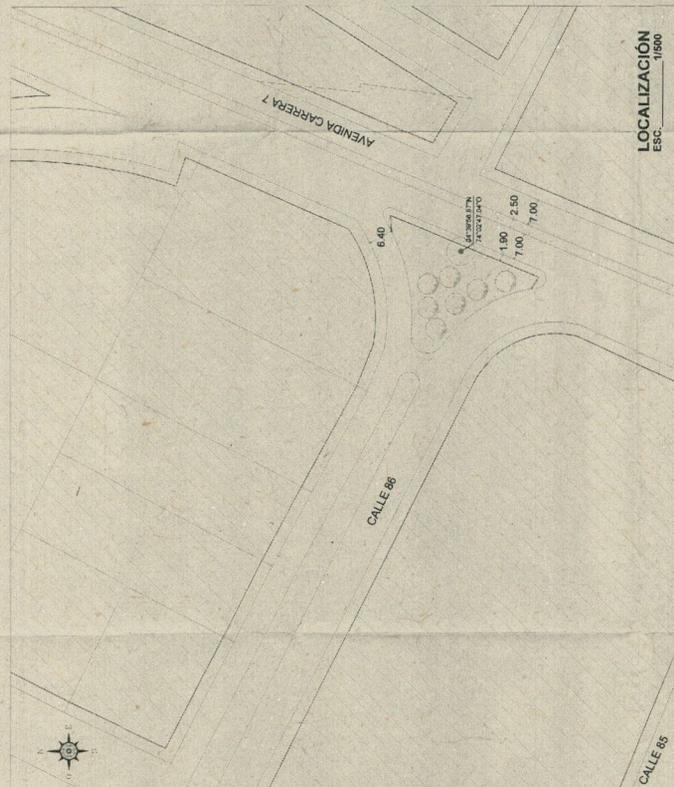
**ARQUITECTO:** [Firma]  
 ING. OSCAR RAMIREZ  
 MP 2002 - JORGE CHC  
 MP 2002 - JORGE CHC

**REVISOR:** [Firma]  
 COM. C. I. S. A.  
 J. Viquez

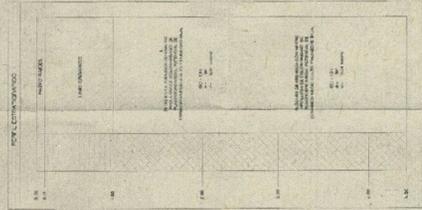
**PLANO No.:** A1

**FECHA:** JULIO DE 2018  
**HOJA No.:** 01 DE 02  
**REF:** 2

**CONSECUTIVO:** APO - 800 - CABRERA 86 H1



**LOCALIZACION**  
 ESC. 1:1500



**CUADRO DE AREAS**

AREA A OCUPAR	2.56 m <sup>2</sup>
---------------	---------------------

**ELEMENTOS PUNTUALES**

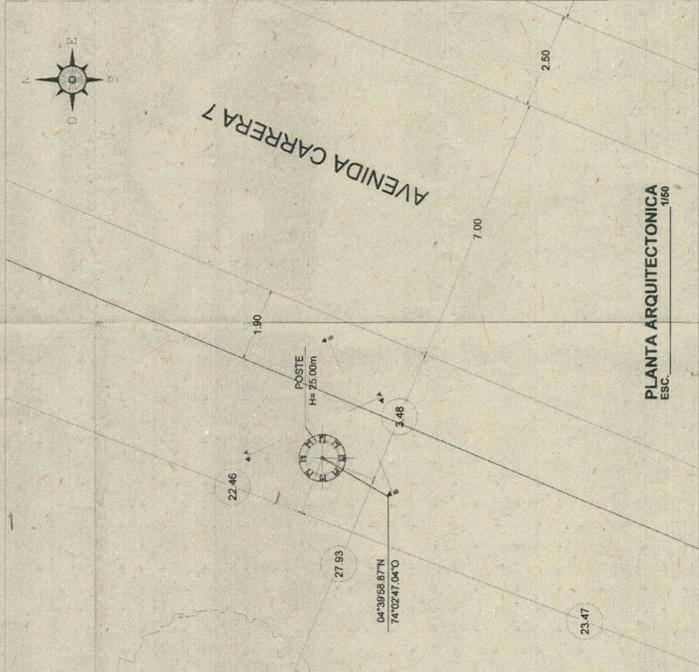
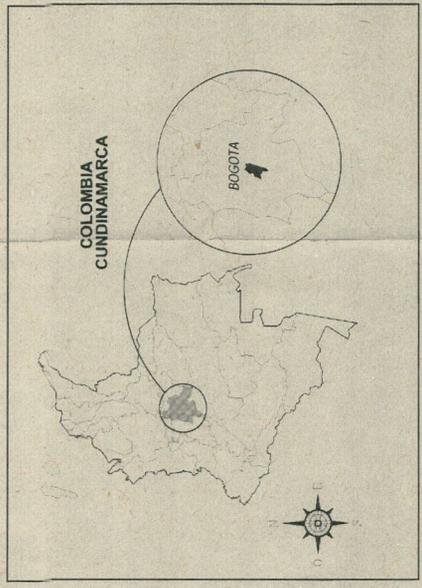
ITEM	CANTIDAD (UNIDADES)	TIPO	DIMENSIONES (METEROS)	PRECIO PUNTO
ESTRUCTURA	1	POSTE	24.00	3000
PANAJAL	6	PANEL	0.90 x 0.45 x 1.15	300
ANTENA PERI	15	STANDBY	0.90 x 0.90 x 1.20	600
ANCLAJE	20	ANCLAJE	7 x 1.16	70
ESTRUC. UNIMETRO/COM	1	B	11 x 3.50	200
<b>TOTAL</b>				<b>8.1248</b>

**CUADRO SONDEOS - PROF. 4.5M**

REF	COORDENADAS
S1	04°39'58.40"N 74°02'47.10"O
S2	04°39'58.20"N 74°02'47.20"O
S3	04°39'58.20"N 74°02'47.30"O

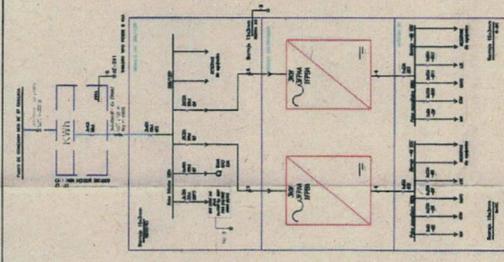
**PUNTOS DE REFERENCIA**

REF	COORDENADAS
A	04°39'58.87"N 74°02'47.04"O



**PLANTA ARQUITECTONICA**  
 ESC. 1:1600





**CUADRO DE CABLES POSTE BETA, TRAFICADO 800/1000**

CONDICION	SECCION	LONGITUD	UNIDADES	VALOR
1	1	100	1	100
2	2	100	1	100
3	3	100	1	100
4	4	100	1	100
5	5	100	1	100
6	6	100	1	100
7	7	100	1	100
8	8	100	1	100
9	9	100	1	100
10	10	100	1	100
11	11	100	1	100
12	12	100	1	100
13	13	100	1	100
14	14	100	1	100
15	15	100	1	100
16	16	100	1	100
17	17	100	1	100
18	18	100	1	100
19	19	100	1	100
20	20	100	1	100
21	21	100	1	100
22	22	100	1	100
23	23	100	1	100
24	24	100	1	100
25	25	100	1	100
26	26	100	1	100
27	27	100	1	100
28	28	100	1	100
29	29	100	1	100
30	30	100	1	100

**BOC. CARRERA 86**

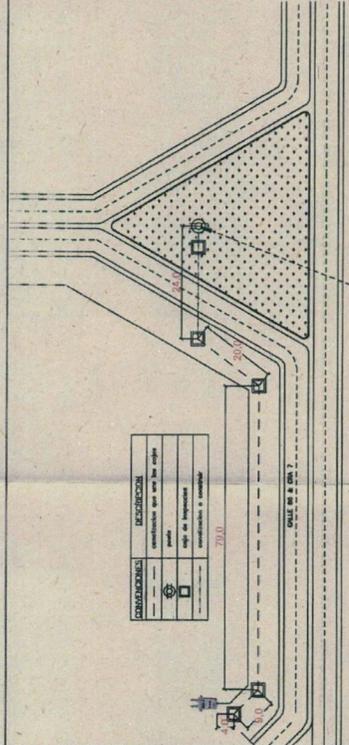
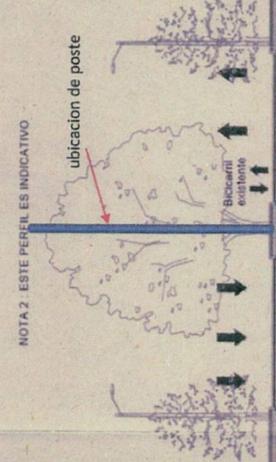
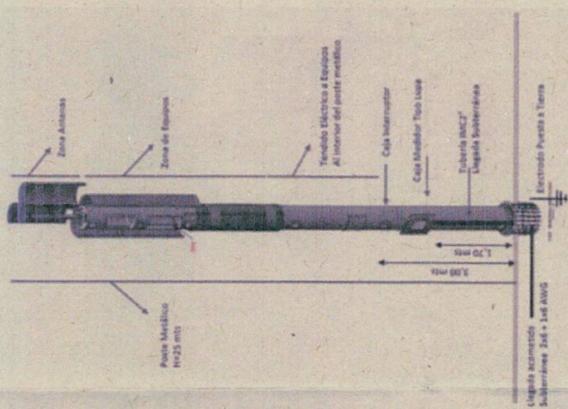
**SOLUCION POSTE 25M (BTS)**

**GABRIEL MATAJANA S.A.S**  
REVISOR

**GABRIEL MATAJANA S.A.S**  
APROBADO

FECHA: 18/12/2018

ESCALA: 1/1



**ubicacion de poste**

Coordenadas proyectadas		Coordenadas planas	
Longitud	Latitud	Quilómetros	Metros
484503.00	214444.00	142821.00	100000.00



Secreta



PROYECTO: **BOG. CABRERA 86 H1**  
 CALLE 86 Y AVENIDA CARRERA 7 (SEPARADOR)  
 BOGOTÁ- COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m). SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORA.

CONTENIDO:

SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICACIONES	FECHA	INDICACIONES	ELABORADO	REVISADO

INGENIERO:

*[Firma]*  
 D. Diego María  
 INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES  
 M. 2002-21493 CAD

REVISOR:

COMERCIAL S.A

ESCALA:

INDICADA

FECHA:

ENERO DE 2019

HOJA N.º:

04 DE 05

REV.:

0

CONSECUTIVO:

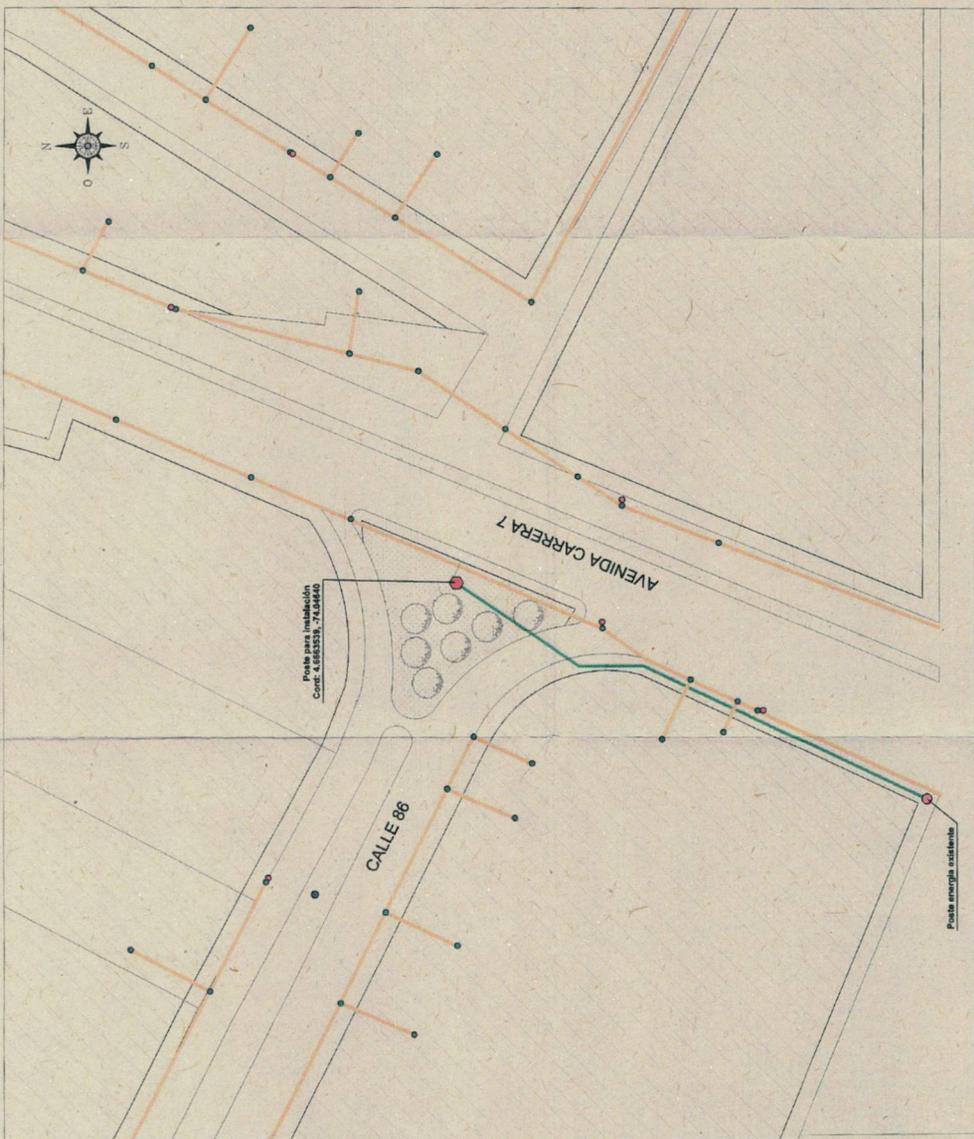
APRINE-001-ARD-SOL CABRERA 86 H1

2843

18 Dic 2018

LEYENDA

- Cámara telecomunicaciones
- Poste telecomunicaciones
- Concentrador remoto
- Telefono publico
- Red telecomunicaciones
- Poste metalico 16m
- Poste energia existente
- Red electrica



LOCALIZACIÓN  
 SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES  
 ESC. 1/500



PROYECTO: **BDC CARRERA 86 H**  
**CALLE 86 CARRERA 7 (SEPARADOR)**  
 BOGOTÁ - COLOMBIA

**NOTAS GENERALES:**

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

**CONTENIDO:**

SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA

**MODIFICACIONES:**

FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO	VALIDADO

**INGENIERO:**

*[Signature]*  
 Ing. Jairo N. Mora M.  
 C.C. 30007 - 19000 CBO

**REVISOR:**

COMCEL S.A

**ESCALA:**

INDICADA

**PLANO No.:**

**R3**

**FECHA:**

ENERO DE 2019

**HOJA No.:**

03 DE 05

**REV.:**

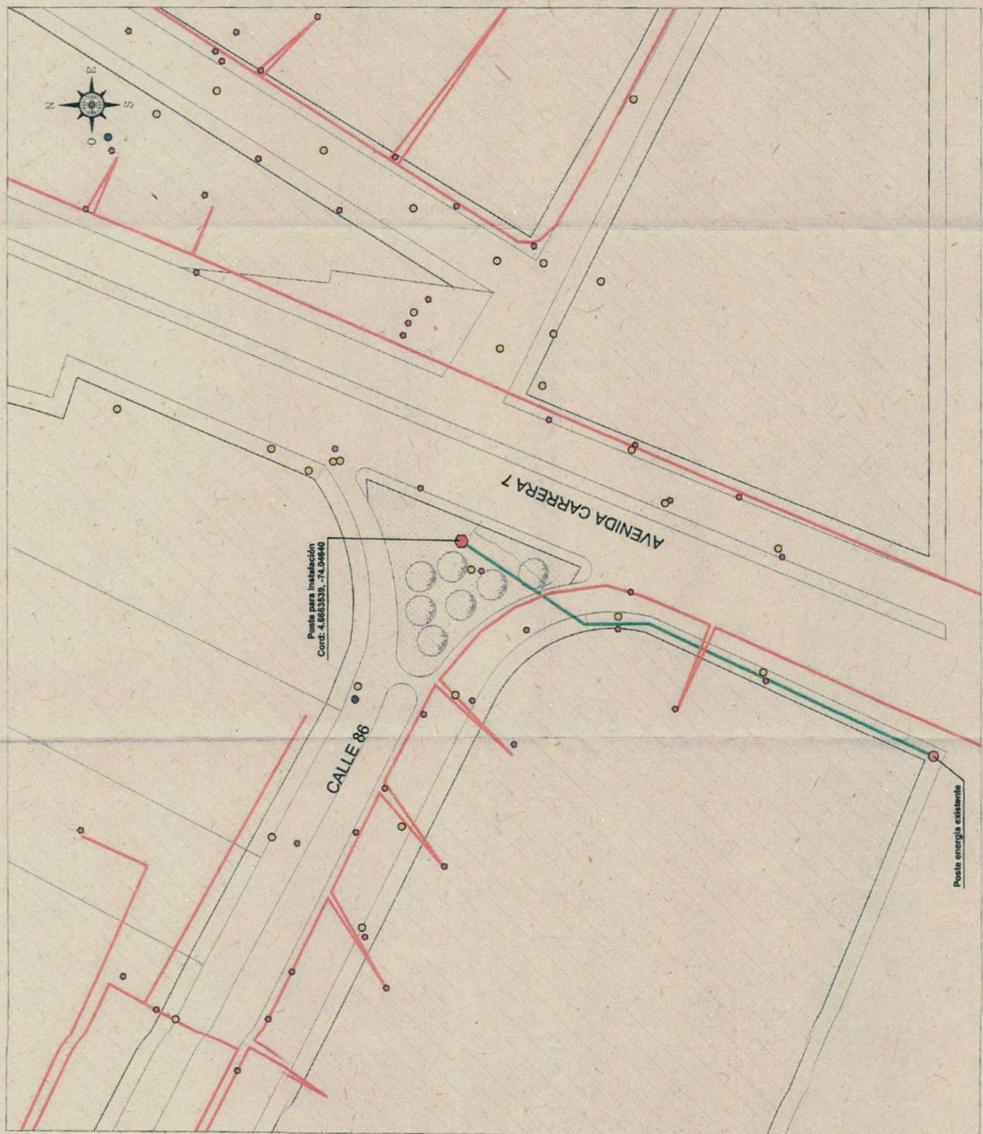
0

**CONSECUTIVO:**

APORTE 001-400-0000 CARRERA 86 H11

Z B 4 3

16 DIC 2019



**LEYENDA**

- Poste
- Cámara
- Luminaria
- Torre energía 15m
- Poste metalico 15m
- Poste energía existente
- Red eléctrica

**Red eléctrica**

**NIVEL TENSION**

- Nivel de tensión alta
- Nivel de tensión media
- Nivel de tensión baja
- Centro distribución alta

**LOCALIZACIÓN**  
**SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA**  
 ESC. 1/500



PROYECTO: **BOGOTÁ, CARRERA 86 H H**  
**CALLE 86 H H**  
 BOGOTÁ, COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:  
 SISTEMA DE ALCANTARILLADO  
 SANITARIO

MODIFICACIONES:

FECHA	DESCRIPCION	ELABORADO	REVISADO	FECHA

INGENIERO:  
  
 Ing. Jairo H. Mora M.  
 No. 10222 - 1000000

REVISOR:  
 DIBUJADO:  
 N. Contreras

ESCALA:  
 INDICADA  
**R2**

FECHA:  
 ENERO DE 2019

FOOTING NO.:  
 02 DE 06

REV.:  
 0

CONSECUTIVO:  
 AP01NE-001-ALCANTARILLADO, CARRERA 86 H H

2014

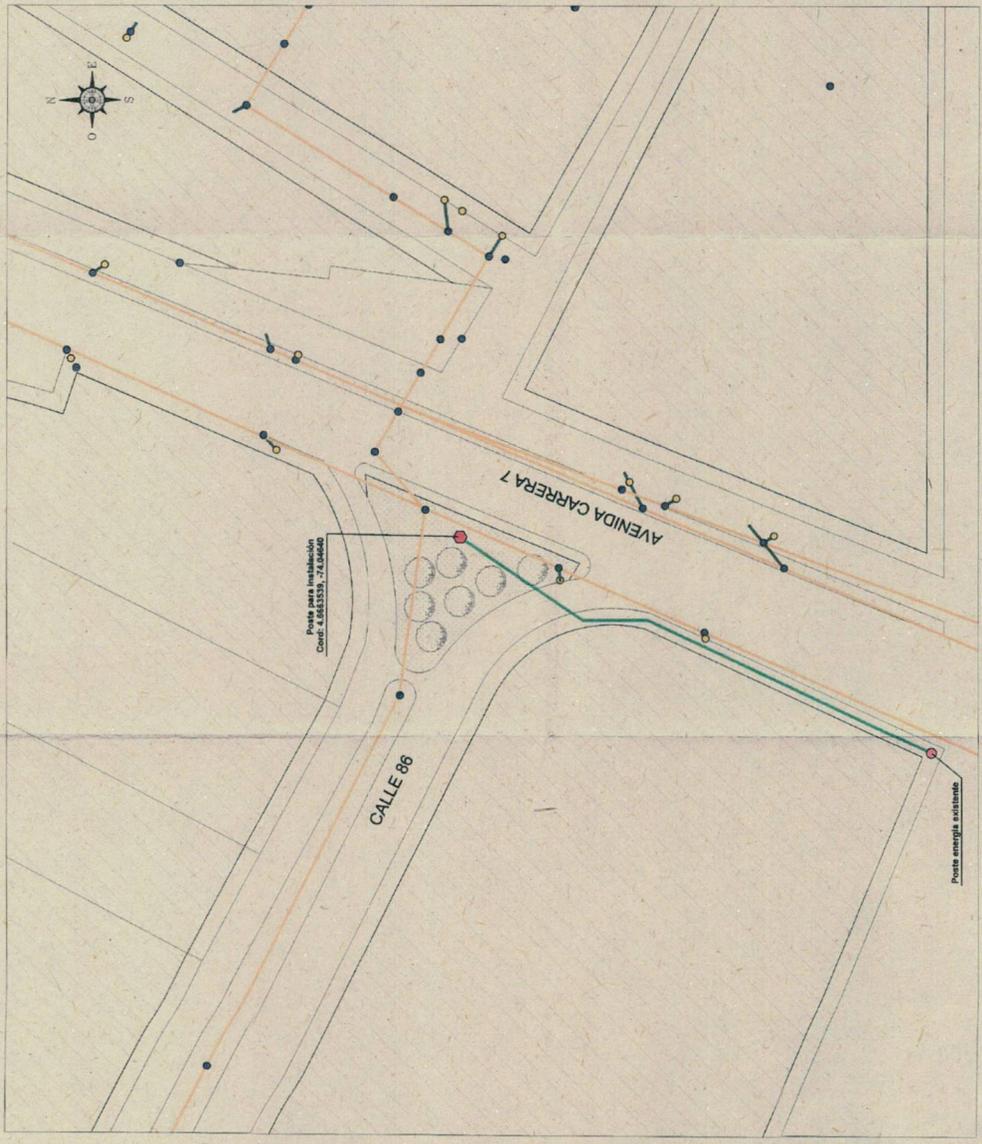
LEYENDA

- Pozo
- Estructura de Red
- Sumidero
- Poste metalico 15m
- Poste energia existente
- Red electrica

Línea Alcantarillado sanitario combinado

Tipo

- Interceptor
- Colector
- Sumidero



LOCALIZACIÓN  
 SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO  
 ESC. 1/500



PROYECTO: **BOG. CABRERA 86 H1**  
 CALLE 86, CON CARRERA 7 (REPARADOR)  
 BOGOTÁ - COLOMBIA

NOTAS GENERALES:

1. DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
2. ES RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR Y/O FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
3. EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERIA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

CONTENIDO:

SISTEMA DE ACUEDUCTO

MODIFICACIONES:

NO.	DESCRIPCION	FECHA	ELABORADO	REVISADO

INGENIERO:

*[Signature]*  
 NOMBRE: **JOSE M. GONZALEZ**  
 C.C. 9.883.328 - 74.54860

REVISOR:

CANCEL S.A

DIBUJANTE:

N. Gonzalez

ESCALA:

INDICADA

PLANO No.

**R1**

FECHA:

ENERO DE 2019

HOJA No.

01 DE 08

REV:

0

CONSECUTIVO:

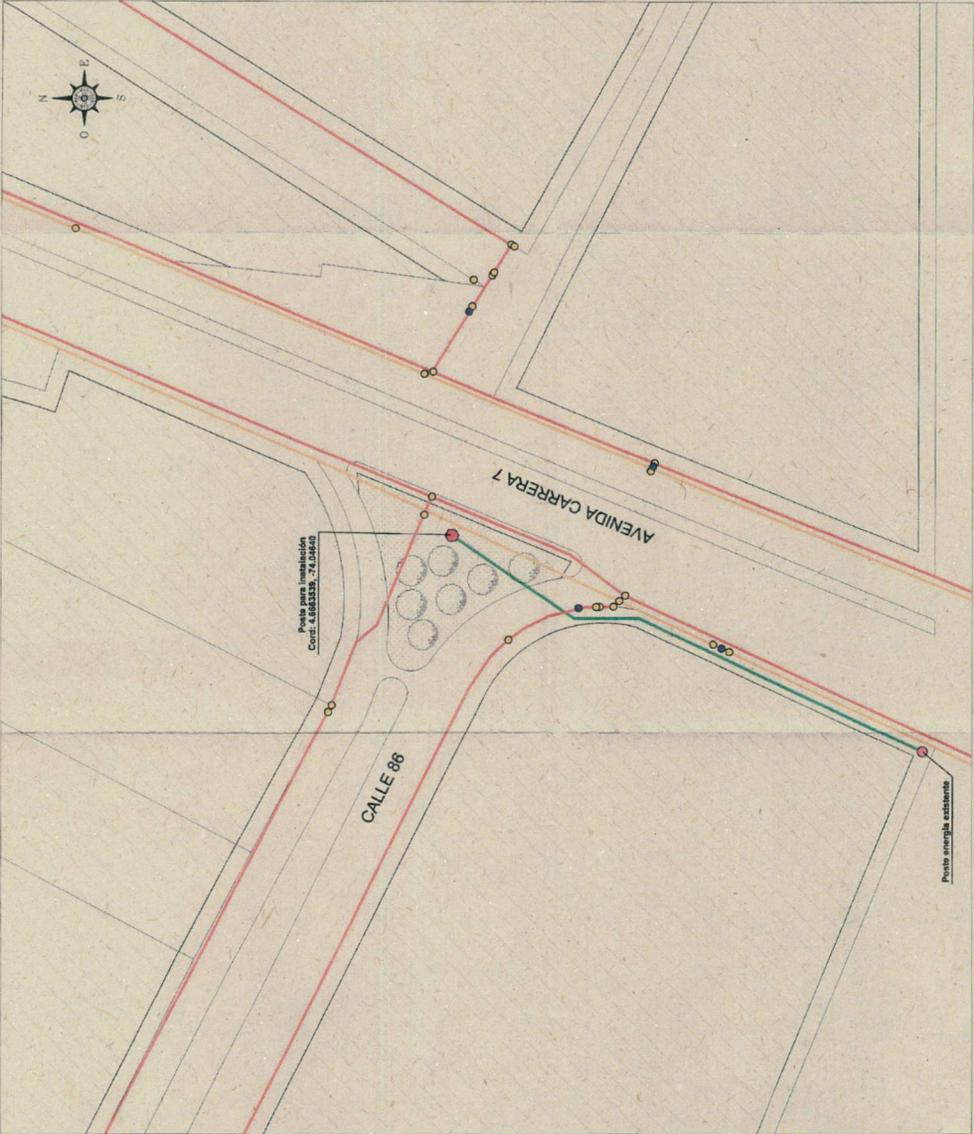
ARR-001-190-BOG. CABRERA 86 H1

2843

16 Dic 2018

**LEYENDA**

- Valvula sistema
- Hidrante
- Acceso
- Valvula Control
- Poste metalico 16m
- Poste energia existente
- Red electrica
- Línea Acueducto
- Categoría RED
- Línea lateral
- Red menor
- Línea principal red matriz



LOCALIZACIÓN  
 SISTEMA DE ACUEDUCTO  
 ESC: 1/500

